Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO	**DIVISORIO**
RADICADO	**68-001-40-03-005-2019-00480-00**
DEMANDANTE:	**IGNACIO GARCÍA (C.C. N° 91.435.580)**
DEMANDADO:	**GLORIA GARCÍA MARTINEZ (C.C. N° 37.752.398)**.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **29 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**.

Frente a la petición elevada por la parte demandante mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2021 referente a que sea designado Curador Ad Litem dentro del presente tramite, es del caso anotar que aquello fue ya resuelto en auto de 22 de junio de 2021. Providencia aquella que a su tenor puntualiza:

"(…)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintidós de junio de dos mil veintiuno**.

Encontrándose emplazados en legal forma a los herederos indeterminados de **LUIS FERNANDO PICO SANDOVAL (Q.E.P.D),** quien en vida se identificó con la C.C. N° 13.820.382; se designa como curador(a) ad litem a la abogado(a) **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS,** a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada su designación al correo electrónico contacto@pradalawyers.com. En el evento de no ser posible lo anterior por medio electrónico, le competerá a la parte interesada comunicarla a la dirección: carrera 12 No 34-67, Oficina 803 de esta municipalidad.

El auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial el correo electrónico que ha inscrito en el registro nacional de abogados para que a través de ese medio asuma lo correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, habrá de remitírsele por secretaría a su correo electrónico el auto admisorio de la demanda y demás documentos anexos para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los emplazados.

(…)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **194.** Fijado a las 8: a.m. del día **2 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah